



Versión enero 2012, revisado diciembre 2022
Aprobado por la Asamblea de la FTCYL el 17 de diciembre 2022

CENTRO de **T**ECNIFICACIÓN **D**EPORTIVA de **T**RIATLÓN DE LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CASTILLA Y LEÓN

(Reglamento de Régimen Interno)

El presente reglamento se constituye en base al capítulo IV de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

1. JUSTIFICACIÓN

El deporte del triatlón y sus modalidades requieren de un alto grado de especialización en cada uno de los tres segmentos de los que consta, por lo que es necesario un Centro de Tecnificación donde se trabaje a diario para la mejora de los aspectos tanto técnicos, como tácticos y psicológicos, así como en la mejora del rendimiento físico orientado al alto nivel.

2. DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS

2.1 Definición: El Centro de Tecnificación Deportiva de Triatlón, en adelante CTD, es un organismo dependiente de la Federación de Triatlón de Castilla y León, en adelante FTCyL, creado para elevar el nivel deportivo de los triatletas con licencia con la FTCyL, mediante el desarrollo de programas, promoción, detección, seguimiento, entrenamiento, evaluación y formación de técnicos.

2.2 Serán competencias del CTD

- 2.2.1 El asesoramiento del personal técnico que trabaje en la formación de deportistas dentro del ámbito de la FTCyL.
- 2.2.2 Elaborar el programa técnico anual del CTD.
- 2.2.3 Coordinar el trabajo entre núcleos provinciales.
- 2.2.4 Atención directa a los triatletas de interés deportivo.
- 2.2.5 Promoción y seguimiento de los triatletas en formación.
- 2.2.6 Asesoramiento técnico a la Federación Territorial.
- 2.2.7 Formación del personal técnico de los deportistas en formación.
- 2.2.8 Elaboración del presupuesto CTD para su aprobación por la Asamblea General de la Federación Territorial.

2.3 Colaboraciones: El CTD colaborará con la Federación Española de Triatlón u otras entidades, en la medida que lo considere oportuno, en los programas de formación y tecnificación que estas lleven a cabo.

3. OBJETIVOS.

3.1 Los objetivos principales del CTD de la Federación de Triatlón de Castilla y León son:

- 3.1.1 Detectar y seleccionar entre la población en edad escolar, deportistas con cualidades específicas que permitan prever su proyección futura dentro del deporte de alto nivel.
- 3.1.2 Mejorar el nivel técnico y competitivo de los jóvenes deportistas seleccionados por el CTD.
- 3.1.3 Velar porque los deportistas seleccionados, durante el proceso de permanencia en el Centro de Tecnificación Deportiva, obtengan una formación integral.

3.2 Los objetivos complementarios del CTD de la Federación de Triatlón de Castilla y León son:

- 3.2.1 Participar con triatletas integrados en el CTD en los Campeonatos de Castilla y León y en los Campeonatos de España tanto por autonomías como individuales.
- 3.2.2 Elevar el nivel de formación de los profesionales y técnicos de la región.
- 3.2.3 Afirmar los valores humanos en la práctica deportiva.
- 3.2.4 Fomentar la convivencia entre los triatletas de las diferentes provincias.

4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

4.1 Sede. El CTD tiene su sede en el domicilio social de la Federación de Castilla y León de Triatlón.

4.2 Órganos del Centro de Tecnificación. El CTD estará formado por el Director del Centro, Director Técnico Adjunto, los Entrenadores Responsables de Área, los Entrenadores Responsables de Núcleo, los Entrenadores Auxiliares y el Comité Técnico.

4.3 Organización del Centro de Tecnificación. El CTD se estructura en tantos núcleos provinciales como el Director Técnico considere oportunos, y siempre que exista al menos en cada provincia un grupo de deportistas y un responsable del núcleo de tecnificación, cuyo proyecto haya sido aprobado por la Junta Directiva de la Federación a propuesta por el Director del CTD.

- 4.3.1 Los núcleos de Tecnificación Provinciales dependerán organizativamente y funcionalmente del Director Técnico del CTD.
- 4.3.2 Los núcleos provinciales podrán tener su sede en distinto lugar a la capital de la provincia.
- 4.3.3 El responsable de cada núcleo de tecnificación será nombrado por el Director del CTD.
- 4.3.4 Cada núcleo provincial contará con uno o varios técnicos que tendrán a su cargo a uno o varios deportistas incluidos en el programa anual del CTD.
- 4.3.5 Si un deportista no pudiera recibir la formación adecuada a su nivel, en el núcleo provincial que le corresponde, o no existiese núcleo en su provincia, el Director del CTD podrá asignarle otro núcleo.

5. DIRECTOR DEL CENTRO.

5.1 El Director del CTD deberá ser entrenador nivel III con licencia en vigor de la Federación Española de Triatlón. Será nombrado y cesado por el Presidente de la FTCyL.

5.2 Funciones del Director del CTD:

- 5.2.1 Representar oficialmente al CTD ante las instituciones y la sociedad en general.

- 5.2.2 Proponer al presidente de la Federación la designación de los colaboradores que considere necesarios para el CTD, así como los medios materiales, la propuesta de núcleos provinciales y los técnicos y deportistas adscritos a los mismos.
- 5.2.3 Elaborar el presupuesto anual y el programa técnico y deportivo anual del CTD.
- 5.2.4 Convocar y presidir los actos y reuniones del CTD.
- 5.2.5 Supervisar por los medios que estime oportuno el funcionamiento y grado de cumplimiento de los diferentes núcleos y programas.
- 5.2.6 Realizar los trámites administrativos necesarios para el funcionamiento del CTD, proponiendo a la Junta Directiva las directrices que considere oportunas.
- 5.2.7 Organizar las concentraciones, tomas de tiempos, asistencia técnica a competiciones oficiales del CTD y resto de actividades del CTD.
- 5.2.8 Realizar para la Junta Directiva al menos un informe anual sobre el funcionamiento del Centro-
- 5.2.9 Elaborar los criterios de selección de las diferentes competiciones.
- 5.2.10 Elaborar las diferentes selecciones autonómicas.
- 5.2.11 Cumplir y hacer cumplir el reglamento de régimen interno del CTD y demás disposiciones vigentes.
- 5.2.12 Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por el Presidente de la FTCyL.

6. DIRECTOR TÉCNICO ADJUNTO

6.1 El director técnico adjunto del CTD deberá ser entrenador con licencia en vigor de la Federación Española de Triatlón. Será nombrado y cesado por el Director del CTD, previa propuesta a la junta Directiva de la FTCyL.

6.2 Serán funciones del director técnico adjunto:

- 6.2.1 Colaborar en la decisión de las altas y bajas de los deportistas.
- 6.2.2 Asistir a las concentraciones, competiciones y cursos de reciclaje que el Director de CTD determine oportuno.
- 6.2.3 Sustituir al Director del CTD en su ausencia.
- 6.2.4 Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por el Director del CTD.

7. RESPONSABLES DE ÁREA

7.1. Responsable Promoción y Deporte Escolar

- 7.1.1 El responsable de Promoción y Deporte Escolar deberá ser entrenador de triatlón con licencia en vigor de la Federación Española de Triatlón.
- 7.1.2 Serán funciones del responsable de Promoción y Deporte Escolar:
 - 7.1.2.1 Colaborar con los programas a los que se adhiera la FTCyL relacionados con la Promoción y el Deporte Escolar.
 - 7.1.2.2 Diseñar, coordinar, supervisar presencialmente el circuito de competiciones de menores de la FTCyL.
 - 7.1.2.3 Fomentar la creación de Escuelas de Triatlón integradas en la FTCyL en las provincias que no existan.
 - 7.1.2.4 Asesorar, coordinar y supervisar las Escuelas de Triatlón integradas a la FTCyL.
 - 7.1.2.5 Diseñar y desarrollar un programa de promoción en centros escolares con el objetivo del aumento de practicantes de triatlón en edad escolar.
 - 7.1.2.6 Realizar la detección y seguimiento de posibles talentos deportivos con posibilidades de integrarse al CTD.
 - 7.1.2.7 Coordinar otras posibles actividades relacionadas con la promoción y el deporte escolar dentro de la FTCyL.

7.2 Responsable Escuela de Entrenadores

- 7.2.1 El responsable de la Escuela de Entrenadores deberá ser entrenador de triatlón con licencia en vigor de la Federación Española de Triatlón.
- 7.2.2 Serán funciones del responsable de la Escuela de Entrenadores:
 - 7.2.2.1 Colaborar con los programas a los que se adhiera la FTCyL relacionados con la formación de entrenadores.
 - 7.2.2.2 Organizar, coordinar al profesorado de los cursos de entrenadores que se desarrollen dentro de la FTCyL.
 - 7.2.2.3 Asesorar, coordinar y supervisar a los entrenadores adscritos a la FTCyL. e incentivar el incremento de entrenadores adscritos a la FTCyL.
 - 7.2.2.4 Coordinar otras posibles actividades relacionadas con la formación de técnicos dentro de la FTCyL.

7.3 Responsable de Paratriatlón

- 7.3.1 El responsable de paratriatlón deberá ser entrenador de triatlón con licencia en vigor de la Federación Española de Triatlón.
- 7.3.2 Serán funciones del responsable de Paratriatlón:
 - 7.3.2.1 Colaborar con los programas a los que se adhiera la FTCyL relacionados con el paratriatlón.
 - 7.3.2.2 Asesorar, coordinar y supervisar a los paratriatletas adscritos a la FTCyL.

- 7.3.2.3 Realizar la detección y seguimiento de posibles talentos deportivos con posibilidades de integrarse al CTD.
- 7.3.2.4 Incentivar el incremento de paratriatletas adscritos a la FTCyL.
- 7.3.2.5 Coordinar otras posibles actividades relacionadas con el paratriatlón dentro de la FTCyL.

7.4 Responsable Mujer y Triatlón

- 7.4.1 La responsable de Mujer y Triatlón deberá ser entrenadora de triatlón con licencia en vigor de la Federación Española de Triatlón.
- 7.4.2 Serán funciones de la responsable de Mujer y Triatlón:
 - 7.4.2.1 Colaborar con los programas a los que se adhiera la FTCyL relacionados con la Mujer.
 - 7.4.2.2 Asesorar, coordinar y supervisar a las mujeres adscritos a la FTCyL.
 - 7.4.2.3 Realizar la detección y seguimiento de posibles talentos deportivos con posibilidades de integrarse al CTD.
 - 7.4.2.4 Incentivar el incremento de mujeres adscritas a la FTCyL especialmente en categorías menores.
 - 7.4.2.5 Coordinar otras posibles actividades relacionadas con el triatlón y la Mujer dentro de la FTCyL.

8. ENTRENADORES RESPONSABLES DE NÚCLEO.

8.1 Los Entrenadores Responsables de Núcleo deberán ser entrenadores de triatlón con licencia en vigor de la Federación Española de Triatlón.

8.2 Serán funciones de los Entrenadores Responsables de Núcleo:

- 8.2.1 Realizar el seguimiento de los triatletas del CTD de su núcleo.
- 8.2.2 Realizar informes de los triatletas a su cargo para el Director del CTD.
- 8.2.3 Realizar informes al Director del CTD sobre las solicitudes de alta y propuestas de baja de los deportistas con licencia federativa en su núcleo.
- 8.2.4 Realizar la detección y seguimiento de posibles talentos deportivos.
- 8.2.5 Asistir a las concentraciones, competiciones y cursos de reciclaje que el Director de CTD determine oportuno.
- 8.2.6 Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por el Director del CTD.

9. ENTRENADORES AUXILIARES.

9.1 Los Entrenadores Auxiliares. En las provincias en que exista un número de deportistas del CTD que aconseje su designación podrán nombrarse Entrenadores auxiliares. En este caso, el Director del CTD asignará a cada entrenador el grupo de deportistas a su cargo. Deberán ser entrenadores de triatlón con licencia en vigor de la Federación Española de Triatlón.

9.2 Las funciones de los Entrenadores Auxiliares serán:

- 9.2.1 Hacer cumplir el plan de entrenamiento propuesto por el Director del CTD.
- 9.2.2 Asistir a las concentraciones, competiciones y cursos de reciclaje que el Director de CTD determine oportuno.
- 9.2.3 Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por el Director del CTD.

10. COMITÉ TÉCNICO

10.1 El Comité Técnico del CTD estará formado por el Presidente de la FTCyL, el Director del Centro, Director Técnico Adjunto y los Entrenadores Responsables de Núcleo.

- 10.1.1 El Comité Técnico es un órgano consultivo y de coordinación, que tiene la finalidad de aunar criterios.

11. DEPORTISTAS DEL CENTRO

11.1 Requisitos generales de admisión. Los aspirantes a su inclusión en el CTD deberán cumplir los siguientes requisitos.

- 11.1.1 Estar en posesión de Licencia Nacional expedida a través de la FTCyL o compromiso de hacerlo en la próxima renovación.
- 11.1.2 Tener la edad mínima de 11 años y máxima de 23 años cumplidos a fecha 31 de diciembre del año en que se solicite la inclusión en el CTD, salvo la excepción prevista en el punto 11.1.8.
- 11.1.3 No haber sido sancionado en firme ni estar incurso en ningún expediente de disciplina deportiva.
- 11.1.4 No haber causado baja voluntaria o disciplinaria del CTD, mientras así lo entienda la dirección técnica.
- 11.1.5 Conocer, aceptar y respetar el reglamento de Régimen interno del CTD y el resto de normativas de la FTCyL.
- 11.1.6 En el caso de deportistas en educación obligatoria, obtener resultados académicos favorables o en el caso contrario, certificar por el centro escolar que sus estudios son compatibles con el deporte de alto rendimiento.
- 11.1.7 Presentar la solicitud de ingreso junto la documentación requerida en tiempo y forma.
- 11.1.8 Si hubiera algún deportista fuera de los límites de edad que, por sus cualidades excepcionales, por sus resultados deportivos, tanto a nivel autonómico como nacional obtenidos en la temporada

anterior a su ingreso en el centro, por interés federativo, o por su ingreso en el equipo nacional, también podría ser admitido.

11.2 Niveles de integración. Se establecen tres niveles de integración en el CTD, teniendo cada nivel distintas obligaciones y derechos.

- a) Nivel 3: Deportistas de interés federativo.
- b) Nivel 2: Deportistas externos.
- c) Nivel 1: Deportistas Internos.

11.3 Criterios de selección de los diferentes niveles. Los criterios para la inclusión dentro del CTD y serán los siguientes:

11.3.1 Criterios de selección nivel 3:

11.3.1.1 Para las categorías Sub23, élite y paratriatlón.

11.3.1.1.1 Obtener beca del CTD nivel 3 de la temporada en curso.

11.3.1.1.2 Convocatoria oficial como internacional con la Selección Española en cualquier modalidad.

11.3.1.1.3 Criterio del Comité Técnico.

11.3.2 Criterios de selección nivel 2:

11.3.2.1 Para las categorías alevín, Infantil, cadete, juvenil y junior.

11.3.2.1.1 Obtener beca del CTD nivel 2 de la temporada en curso.

11.3.2.1.2 Deportistas de la Selección de Castilla y León escolar o absoluta de la última convocatoria.

11.3.2.1.3 Convocatoria oficial como internacional con la Selección Española en cualquier modalidad.

11.3.2.1.4 Criterio del Comité Técnico.

11.3.3 Criterios de selección nivel 1:

11.3.3.1 Para las categorías Infantil, cadete, juvenil, junior y Sub23.

11.3.3.1.1 Obtener beca del CTD nivel 1 de la temporada en curso.

11.3.3.1.2 Criterio del Comité Técnico.

12. NORMAS DE DISCIPLINA

12.1 Derechos y obligaciones de los triatletas:

12.1.1 Todos los deportistas del CTD tienen los siguientes derechos:

12.1.1.1 A una formación para contribuir al total desarrollo de su personalidad, formación en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia. Al desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal y de la capacitación de relación con el resto de personas del programa de tecnificación.

12.1.1.2 Al respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas.

12.1.1.3 A cursar los estudios o formación académica correspondiente a su edad e intereses.

12.1.1.4 A una acreditación que certifique su condición de deportistas del CTD de la FTCyL conociendo en qué consiste el programa de tecnificación de la FTCyL.

12.1.1.5 Utilización de las instalaciones del CTD junto al grupo de entrenamiento correspondiente o en los horarios acordados al nivel de integración en el CTD bajo la supervisión de la Dirección Técnica de la FTCyL.

12.1.1.6 Al uso de los servicios del Centro de Medicina del Deporte de la Junta de Castilla y León según los acuerdos establecidos con la FTCyL bajo la supervisión de la Dirección Técnica de la FTCyL.

12.1.1.7 Seguimiento deportivo por un entrenador del CTD que contribuyan al total desarrollo de su potencial deportivo, y en su caso entrenamientos dirigidos.

12.1.1.8 Asistencia a las competiciones, concentraciones y actividades del CTD a las que sea convocado, sujetas al presupuesto del CTD.

12.1.1.9 En su caso a la cesión de prendas deportivas con el logotipo de la Junta de Castilla y León y con el de la FTCyL.

12.1.1.10 A otras ventajas que pudieran incorporarse mediante suscripción de convenios, de contratos de patrocinio u otras formas análogas.

12.1.2 Todos los deportistas del CTD tienen las siguientes obligaciones:

12.1.2.1 Conocer y cumplir lo dispuesto en este reglamento, al igual que respetar los reglamentos donde se desarrolle el programa de tecnificación y cumplir las normativas y las reglas particulares establecidas por la FTCyL. Presentando la documentación requerida y abonando las cuotas establecidas en tiempo y forma.

12.1.2.2 Tener su licencia federativa de triatlón en exclusiva en vigor desde el 1 de enero. En casos extraordinarios, podrán competir y tener licencia de otras modalidades deportivas semejantes, previa solicitud por escrito y consentimiento del Comité Técnico.

12.1.2.3 Realizar un reconocimiento médico anual que garantice su aptitud para el nivel deportivo a tecnificar.

12.1.2.4 Participar con la selección de Castilla y León cuando sean convocados. Al igual que en todos los entrenamientos, concentraciones, actos protocolarios a los que sean convocados. Asistiendo a aquellas competiciones que sean consideradas por los técnicos del CTD como relevantes para su preparación o aquellas que sean de interés federativo. Participando obligatoriamente en los

- Campeonatos de España y de Castilla y León de triatlón de su categoría, salvo autorización expresa de la Dirección Técnica.
- 12.1.2.5 Realizar la inscripción en las diferentes competiciones, al igual que reunir los requisitos de acceso y participación según la normativa vigente.
 - 12.1.2.6 Deberán asistir en condiciones óptimas respetando los horarios a entrenamientos, concentraciones y competiciones. Revisando con antelación todo el material necesario para el perfecto desarrollo del mismo según la programación del CTD. Cualquier falta de asistencia debe ser comunicada con antelación suficiente a los responsables.
 - 12.1.2.7 Durante los entrenamientos y actividades grupales del CTD no se podrán utilizar móviles, auriculares u otros dispositivos electrónicos, que afecten a la comunicación del grupo o al desarrollo de la actividad.
 - 12.1.2.8 Informar a la Dirección Técnica de cualquier dato o información en relación con su situación y actividad deportiva que pudiera tener incidencia en el ámbito deportivo. Informando de sus resultados antes del 15 de noviembre.
 - 12.1.2.9 Atender las órdenes e instrucciones que le sean transmitidas por el personal y técnicos del CTD.
 - 12.1.2.10 Deberán notificar inmediatamente a los técnicos cualquier lesión con el fin de poner los medios y recursos necesarios para su pronta recuperación.
 - 12.1.2.11 Mantener su estado de forma hasta el final de temporada, siguiendo los entrenamientos pautados por los entrenadores, esforzándose para que este entrenamiento sea de la mejor calidad posible. Al igual que hacer uso de todos los medios que se ponen a su alcance para mejorar, por medios legales, su rendimiento, realizando un registro de sus entrenamientos y los datos relevantes para su rendimiento mediante aplicación digital. Pudiendo ser solicitado el acceso por parte de la Dirección Técnica.
 - 12.1.2.12 Tener conductas respetuosas con todas las personas con las que se relacionan, así como con el material e instalaciones, manteniendo siempre la conducta e imagen adecuada exigible a un deportista. Velando por el buen funcionamiento del grupo, manteniendo un clima de diálogo con compañeros y técnicos, fomentando el espíritu de equipo que cree un ambiente óptimo para el entrenamiento deportivo.
 - 12.1.2.13 Los deportistas deberán mantener hábitos saludables tanto durante su permanencia en el centro de tecnificación como en los periodos festivos o vacaciones. Con especial atención a los hábitos de sueño, el consumo o la tenencia de alcohol y drogas.
 - 12.1.2.14 Conservar la imagen del CTD, la imagen de las instalaciones y sus usuarios. Las imágenes tomadas en las instalaciones y actividades del CTD que sean publicadas en redes sociales o páginas de internet deberán velar por la buena imagen de la FTCyL y del CTD fomentando los valores del deporte.
 - 12.1.2.15 Colaborar en la difusión del CTD, Dejando constancia a través de cualquier medio propio (web, blog, redes sociales, etc.) o ajeno (entrevistas en medios de comunicación, actos públicos, etc.) de la pertenencia al CTD de la FTCyL.
 - 12.1.2.16 Será el responsable del material y la equipación facilitada, su uso personal e intransferible, siendo responsable de su custodia hasta el día que sea devuelto.
 - 12.1.2.17 Los deportistas, padres o tutores, deberán realizar las gestiones administrativas necesarias para la realización de los estudios deseados, al igual que llevar los estudios con el esmero suficiente, obteniendo resultados positivos. Puede la Dirección Técnica solicitar en cualquier momento el certificado académico de resultados.
 - 12.1.2.18 Los deportistas o tutores tienen el deber de otorgar y conceder cuantos permisos y autorizaciones sean precisos para que se pueda desarrollar de forma correcta el programa de tecnificación deportiva desarrollado por la FTCyL.
 - 12.1.2.19 No divulgar noticias confidenciales o detalles del entrenamiento propio o de los compañeros que se han conocido en el ejercicio diario de las labores en el CTD hasta que se hagan públicos de manera oficial. De esta manera, los deportistas no podrán publicar en sus páginas webs, redes sociales, etc. ni compartir información privilegiada con la prensa, otros deportistas, o personas ajenas al equipo técnico, como son marcas personales, técnicas de entrenamiento, datos de pruebas de esfuerzo o tests, métodos de recuperación, ayudas ergogénicas, datos médicos, fechas de competición, concentraciones u otros eventos, así como todo tipo de información que no vele por el buen funcionamiento y la integridad de los miembros del programa.
 - 12.1.2.20 Mantener informado al club de su evolución y de su condición física. No obstante, los técnicos de los deportistas becados podrán comunicarse con los técnicos del CTD para unificar criterios en el beneficio del propio deportista.
 - 12.1.2.21 Las bajas voluntarias y renuncias de becas se deberán realizar por escrito, la baja conlleva la renuncia a todos los beneficios aparejados a las becas del nivel que sea y pertenencia al CTD.
 - 12.1.2.22 La desobediencia de estas obligaciones llevará a la pérdida automática de la condición de pertenencia al CTD. La renuncia y baja será tramitada de oficio una vez demostrada la desobediencia.

12.2 Faltas.

Todos aquellos actos que se estimen que constituyen una infracción del presente reglamento, o de aquellos de los lugares donde se desarrolle las actividades del CTD, o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la FTCyL, pueden ser objeto de sanción.

12.2.1 Son faltas leves:

12.2.1.1 La negligencia en el cumplimiento de preceptos reglamentarios del CTD, o de aquellos de los lugares donde se desarrolle las actividades del CTD, o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la FTCyL, o cualquier incumplimiento parcial de los deberes que regulen sus actividades.

12.2.1.2 Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el desarrollo normal de las actividades del programa de tecnificación.

12.2.1.3 Las ligeras incorrecciones y desconsideraciones en el trato con sus compañeros, técnicos o personal de las instalaciones, que puedan atentar contra la ética, moral o respeto de las personas.

12.2.1.4 Los deterioros de escasa transcendencia y de forma consciente del mobiliario o material del CTD o la utilización inadecuada de cualquier material u objetos a su alcance.

12.2.1.5 El acceso a aquellas dependencias o servicios del CTD que no le correspondan, o el acceso a las dependencias del CTD fuera de los horarios asignados, sin autorización.

12.2.1.6 Faltas de asistencia injustificada al entrenamiento durante 6 días en el mismo trimestre. La justificación se llevará a cabo por escrito en los 10 días siguientes, estará dirigida al Director de CTD y adjunta la documentación adecuada.

12.2.1.7 Cada tres faltas de puntualidad se computarán como una falta injustificada.

12.2.2 Son faltas graves:

12.2.2.1 Mantenerse en actitud de infracción en base a los reglamentos del CTD, o de aquellos de los lugares donde se desarrolle las actividades del CTD, o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la FTCyL, o cualquier incumplimiento parcial de los deberes que regulen sus actividades, sin procederse a la corrección oportuna tras de ser avisado.

12.2.2.2 Cualquier acto injustificado que perturbe el desarrollo normal de las actividades del programa de tecnificación o el incumplimiento de los deberes que regulen sus actividades.

12.2.2.3 La realización de cualquier actuación por el deportista que resulte contrario a la imagen y valores del programa de tecnificación, como rebeldía, comportamiento indecoroso, lenguaje o gestos obscenos en cualquier medio de difusión (grabado o escrito en redes sociales).

12.2.2.4 La desconsideración ofensiva hacia sus compañeros, técnicos o personal de las instalaciones mediante maltrato físico, verbal o psicológico, de forma directa o indirecta, o a través de redes sociales, de forma que puedan atentar contra la dignidad o la integridad moral de aquellos.

12.2.2.5 Producir deterioros de forma consciente e intencionada del mobiliario o material del CTD.

12.2.2.6 La incomparecencia injustificada a la Selección de Castilla y León, a una concentración, a campeonatos regionales y nacionales de triatlón o a una competición de interés, sin causa justificada.

12.2.2.7 El consumo y/o tenencia de alcohol, tabaco y/o drogas que puedan afectar negativamente a su preparación deportiva.

12.2.2.8 La acumulación de tres faltas leves dentro del mismo curso.

12.2.3 Son faltas muy graves:

12.2.3.1 Cualquier acto injustificado que perturbe gravemente el desarrollo normal de las actividades del programa de tecnificación o la reiteración del incumplimiento de los deberes que regulen sus actividades.

12.2.3.2 La realización de cualquier actuación por el deportista que resulte gravemente contrario a la imagen y valores del programa de tecnificación, en especial, aquellas que guarden relación con el dopaje, la xenofobia, el racismo, la violencia, el alcohol, las drogas, robos, hurtos u otras que tengan la consideración de infracción de las normas deportivas.

12.2.3.3 Los actos de indisciplina, injuria y ofensa hacia sus compañeros, técnicos o personal de las instalaciones.

12.2.3.4 El uso, administración y el empleo de dopaje, así como la negativa a someterse a controles antidoping.

12.2.3.5 La acumulación de dos faltas graves en el mismo curso.

12.2.4 Será motivo de falta cualquier otra acción que, no estando específicamente recogida en el presente reglamento, se considere merecedora de sanción. En este caso, corresponde al Comité Técnico del CTD la calificación de los hechos y la graduación de la falta.

12.3 Sanciones. Las sanciones que se podrán aplicar para dichas faltas son las siguientes:

12.3.1 Sanciones por faltas leves:

12.3.1.1 Amonestación verbal o escrita a los padres/tutores, en caso de los triatletas menores de edad, y anotación en su expediente personal.

12.3.1.2 Cuando se acumulen dos faltas leves se le apercibirá una expulsión temporal del derecho de asistencia a entrenamientos u otros servicios del CTD entre 1 y 7 días, según los hechos producidos.

12.3.2 Sanciones por faltas graves:

- 12.3.2.1 Aviso por escrito, a los padres/tutores, en caso de los triatletas menores de edad, y anotación en su expediente personal.
- 12.3.2.2 En su caso, abono de los gastos que comporte la reposición o reparación de los desperfectos causados.
- 12.3.2.3 En su caso, realización de tareas relacionadas con el Centro de Tecnificación (mantenimiento de material e instalaciones, colaboración en competiciones, etc.) de 7 a 30 días.
- 12.3.2.4 Expulsión temporal del derecho de asistencia a entrenamientos u otros servicios del CTD T entre 7 y 30 días, según los hechos producidos.
- 12.3.3 Sanciones por faltas muy graves:
- 12.3.3.1 Aviso por escrito, a los padres/tutores, en caso de los triatletas menores de edad, y anotación en su expediente personal.
- 12.3.3.2 En su caso, realización de tareas relacionadas con el Centro de Tecnificación (mantenimiento de material e instalaciones, colaboración en competiciones, etc.) de 31 días a 6 meses.
- 12.3.3.3 Expulsión del derecho de asistencia a entrenamientos u otros servicios del CTD T entre 31 días a definitiva del programa de tecnificación, según los hechos producidos.

12.4 La potestad disciplinaria y procedimiento.

- 12.4.1 La potestad disciplinaria corresponde a:
 - a) Faltas leves, serán impuestas por el responsable de núcleo o Director Técnico del CTD T.
 - b) Faltas graves, serán acordadas por el Comité Técnico.
 - c) Faltas muy graves, serán acordadas por la Junta Directiva de la FTCyL.
- 12.4.2 Procedimiento
- 12.4.2.1 En todo caso, se pondrá en conocimiento de la FTCyL por el órgano disciplinario correspondiente, el nombre del infractor, la falta cometida y la sanción que se le ha impuesto. A tales efectos se llevará un registro de sanciones en los términos establecidos por la FTCyL.
- 12.4.2.2 No se podrán imponer sanciones por faltas muy graves sin la instrucción previa de un expediente disciplinario.
- 12.4.2.3 En el caso de que la falta cometida tenga la calificación de muy grave, a la mayor brevedad posible la junta directiva de la FTCyL abrirá el correspondiente expediente disciplinario, nombrando el instructor, comunicando dicha decisión a sus representantes, en caso de ser menor de edad. El expedientado puede presentar por escrito ante el instructor todas las alegaciones que estime oportunas para su caso cuando esté bajo el proceso de instrucción. Estas alegaciones serán valoradas por el instructor antes de emitir la correspondiente propuesta a la Junta Directiva de la FTCyL.
- 12.4.2.4 La resolución contendrá de forma expresa la sanción en su caso impuesta, así como la determinación del periodo en la que la pena deba ser cumplida. Como norma general, las sanciones impuestas son ejecutivas desde su emisión y notificación al interesado.
- 12.4.2.5 Quien resulte sancionado en base a lo previsto en el presente reglamento o de aquellos de los lugares donde se desarrolle las actividades del CTD T, o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la FTCyL, no podrá plantear recurso ante la FTCyL.
- 12.4.2.6 La potestad disciplinaria prevista en este apartado del reglamento se entiende sin perjuicio del resto de responsabilidades, incluidas las de carácter disciplinario deportivo en el seno de la FTCyL, en las que pudiese incurrir el infractor. En tal sentido, el Comité Técnico del CTD T deberá informar a los órganos correspondientes de las acciones u omisiones constatadas por si estas pudieran dar lugar al nacimiento de responsabilidades disciplinarias más allá de la prevista en este reglamento.

12.5 Responsabilidad disciplinaria.

- 12.5.1 Tanto los deportistas, padres, técnicos y clubes de la FTCyL tienen la obligación de velar por el cumplimiento de las normas que figuran en el presente reglamento o de aquellos de los lugares donde se desarrolle las actividades del CTD T, o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la FTCyL. Por ello deben dar cuenta a la FTCyL cualquier anomalía o incumplimiento que pueda observarse.
- 12.5.2 La ocultación, encubrimiento o camuflaje del conocimiento del incumplimiento de las normas puede derivar en las mismas sanciones que el ocultado.

13. SOLITUDES DE INCLUSIÓN EN EL CTD T

13.1 Documentación a presentar: Los deportistas que aspiren a su inclusión o mantenimiento en el CTD T deberán presentar anualmente:

- 13.1.1 La solicitud deberá formalizarse mediante instancia dirigida al CTD T de la FTCyL, conforme al modelo oficial anexo a la convocatoria de becas de cada temporada.
- 13.1.2 Consentimiento L.O.P.D. según modelo oficial anexo a la convocatoria de becas de cada temporada.
- 13.1.3 **Lugar de presentación:** Las solicitudes deberán ser enviadas junto a la documentación requerida conforme a las indicaciones de la convocatoria de becas de cada temporada.

13.2 Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo conforme a las indicaciones de la convocatoria de becas de cada temporada. Por norma general entre el 15 de mayo y el 15 de junio de cada año.

13.2.1 Excepcionalmente, la Dirección Técnica podrá aceptar nuevas solicitudes de alta posterior a la finalización del plazo de solicitudes, para la valoración y posible inclusión por parte del Comité Técnico.

13.3 Corrección y subsanación: Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de siete días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición.

13.4 Resolución:

13.4.1 La convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del CTD.

13.4.2 La resolución será notificada a los interesados y publicada en la web de la FTCyL.

13.4.3 El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución concluirá el 1 de septiembre. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, estos podrán entender desestimada su solicitud.

14. TIPOS Y CAUSAS DE BAJA

14.1 Tipos de Bajas: Las bajas de deportistas del CTD podrán ser:

14.1.1 Voluntarias, mediante escrito del propio deportista o tutores al Director del CTD. En el caso de que se comunique verbalmente o la desaparición del deportista, la Dirección Técnica requerirá que la comunicación sea por escrito, la falta de respuesta en 7 días conllevará la baja de oficio como voluntaria.

14.1.2 Obligatorias, por algunas de las causas contenidas en el punto 14.2 del presente reglamento. Serán propuestas por el Director del CTD o por el responsable de núcleo provincial y declinadas a la Junta Directiva de la FTCyL.

14.2 Causas de baja obligatoria:

14.2.1 La desaparición de alguno de los requisitos establecidos para el ingreso en el CTD en el apartado 11.1 y 11.3 de este reglamento.

14.2.2 Por sanción firme del Comité de Disciplina Deportiva Nacional o Autonómico.

14.2.3 Por bajo rendimiento en los entrenamientos a criterio de la Dirección Técnica.

14.2.4 Por no cumplir los objetivos marcados por el CTD o sus entrenadores en la planificación anual.

14.2.5 Por falta de asistencia sin causa justificada a entrenamientos, competiciones, concentraciones o actividades que el Comité Técnico del CTD y el presente reglamento determinen.

14.2.6 Por incumplimiento de las normas y obligaciones fijadas en este reglamento o los de instalaciones vinculadas al CTD.

14.2.7 Por resolución disciplinaria de expulsión.

14.2.8 Por acuerdo del Comité Técnico en base a informes médicos que impidan o desaconsejen la práctica deportiva de competición y/o entrenamientos.

14.2.9 La falta de presentación de actividad y resultados contemplada en el punto 12.1.2.7.

13.3 Reincorporación de deportistas al CTD:

Para la incorporación de deportistas que hayan causado baja voluntaria u obligatoria, el Comité Técnico podrá aplazar la readmisión por el plazo de 6 meses a 2 años.

15. CONCENTRACIONES Y VIAJES.

El CTD organizará concentraciones en competiciones, de entrenamiento, de detección, de recomendaciones de entrenamiento y control de los deportistas del CTD, deportistas de interés para el CTD y posibles talentos.

15.1 Tipos

15.1.1 Generales: normalmente en periodos vacacionales o fines de semana.

15.1.2 Competiciones. En competiciones deportivas importantes.

15.1.3 Selección de Castilla y León: En competiciones que se represente a Castilla y León.

15.2 Normas adicionales

15.2.1 Todos los deportistas convocados están obligados a confirmar su asistencia en tiempo y forma.

15.2.2 Documentación y material, todos los triatletas deberán llevar:

a) D.N.I. (original)

b) Tarjeta de la Seguridad Social o similar (original)

c) Informes médicos relativos a alimentación o medicación.

d) El material deportivo necesario para la concentración y/o competición.

15.2.2.1 Los triatletas menores de 18 años deberán llevar una autorización paterna según modelo oficial.

15.2.3 Los deportistas convocados deberán de asistir con garantías de poder realizar de forma adecuada el plan de trabajo propuesto, salvo autorización del Comité Técnico.

15.2.4 Los horarios de trabajo deberán de respetarse en su totalidad, y solo los responsables de la concentración podrán autorizar alteraciones al plan del día.

15.2.5 Los horarios que se fijen para las concentraciones serán obligatorios para todo el grupo, salvo autorización de los responsables.

15.2.6 Durante las concentraciones no se podrán recibir visitas.

- 15.2.7 Los desperfectos que se originen en las habitaciones de los alojamientos serán abonados por los alojados en dichas habitaciones.
- 15.2.8 Los deportistas convocados sean o no integrantes del CTD T deberán regirse por el reglamento del CTD T.
- 15.2.9 En las competiciones de la selección de Castilla y León deberá respetar íntegramente el programa de competición, la composición de equipos, las órdenes del equipo técnico y cualquier cambio que éste realice sobre el programa inicial.
- 15.2.10 En caso de incumplimiento de estas normas supondrá la expulsión de la concentración, no volviendo a ser convocado en actividades o competiciones del CTD T de la FTCyL.

16. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES.

- 17. El CTD T no podrá constituirse como Club Deportivo de triatlón para participar en competiciones federadas, aunque podrá asistir a competir como tal a competiciones donde los deportistas representen a su club.

18. MATERIAL, COMPROMISO Y CUSTODIA

- 18.1 **Propiedad.** El material de los Centros de Tecnificación y de los núcleos provinciales de nueva adquisición será propiedad de la FTCyL, quien a propuesta del director de CTD T acordará su distribución.
- 18.2 **Uso.** El uso del material, así como la custodia del mismo, corresponderá a los núcleos provinciales, siendo obligación del responsable tener un inventario actualizado.

19. FINANCIACIÓN

- 19.1 **Fuentes.** El CTD T podrá financiarse a través de los siguientes medios:
 - 19.1.1 Subvenciones de administraciones públicas.
 - 19.1.2 Aportaciones de entidades privadas.
 - 19.1.3 Donaciones de personas físicas e instituciones.
 - 19.1.4 Aportaciones de los deportistas.
 - 19.1.5 Organización de actividades o eventos.
- 19.2 **Presupuesto.** El presupuesto del CTD T será elaborado por el Director del Centro y presentado a la Asamblea General de la Federación Regional para su aprobación.
- 19.3 **Censura de Cuentas.** La Asamblea General de la Federación Regional designará censores de cuentas, para la revisión y aprobación, si procede, del balance contable del CTD T.

20. COMPENSACIONES

La FTCyL compensará anualmente al Director del CTD T, Responsables de Área, Responsables de Núcleo, Entrenadores Auxiliares y demás personal, previa valoración y supervisión de la actividad realizada, con una cuantía que se determinará en los presupuestos anuales.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

- 21.1 Mediante la firma de la solicitud al CTD T y su posterior inclusión, los deportistas o tutores autorizan expresamente a la FTCyL al tratamiento de sus datos personales obtenidos en todo momento en el curso del programa de tecnificación, pudiendo incluso ser estos cedidos o comunicados a terceros para dar cumplimiento a disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación. Queda garantizado en todo caso los derechos de acceso, rectificación, cancelación y modificación de los datos por parte de los deportistas que deberán ser ejercitados en todo caso ante la sede de la FTCyL de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
- 21.2 Mediante la firma de la solicitud al CTD T y su posterior inclusión, los deportistas o tutores autorizan expresamente al personal Técnico de la FTCyL a ser informados por los servicios médicos del Centro de Tecnificación o por el deportista o tutor de los datos médicos o de salud que sean relevantes para la práctica deportiva.

22. DERECHOS DE IMAGEN

- 22.1 El deportista es titular de los derechos sobre su imagen, correspondiéndole la explotación de la misma. Mediante la firma de la solicitud al CTD T y su posterior inclusión, el deportista cede a la FTCyL el derecho para que dicha entidad puedan hacer uso comercial de la imagen del triatleta como integrante del programa de tecnificación deportiva.
- 22.2 Si el deportista, llegado el caso, cediese la explotación de los derechos sobre su imagen a cualquier persona o entidad, en el acuerdo de cesión y explotación que se alcanzase por su parte, queda obligado a respetar, y exigir al cesionario el respeto los derechos y facultades que se confieren en esta estipulación a favor de la FTCyL. Por lo tanto, es responsabilidad del deportista exigir que todo beneficiario de la explotación de sus derechos de imagen conozca y respete el alcance de los derechos ofrecidos a la FTCyL en virtud de lo dispuesto en la presente estipulación.

- 22.3** Por la cesión de la explotación de la imagen prevista en esta estipulación, el deportista no podrá exigir a la FTCyL cantidades económicas o retribuciones.
- 22.4** El deportista autoriza expresamente a la FTCyL para que dicha entidad pueda libremente:
- 22.4.1 Disponer de su imagen individual y colectivamente como integrante del CTD.
- 22.4.2 Permitir que la imagen del deportista pueda ser empleada con fines comerciales, publicitarios, divulgativos, etcétera, por la FTCyL.
- 22.5** La autorización ofrecida por el deportista a la FTCyL permite a esta el realizar la grabación total o parcial de su participación en las actividades por medio de fotografías, películas, televisión, radio, video, internet y cualquier otro medio conocido o por conocer, así como el derecho a darles uso comercial, publicitario, etcétera, que consideren oportunos, salvo los que pudiesen resultar atentatorios o un objetivo menoscabo de la imagen o reputación del deportista.
- 22.6** La FTCyL podrá hacer uso de la imagen del deportista que se hubiese obtenido durante su permanencia en el CTD, incluso más allá de su permanencia en el CTD sin que el deportista ni sus derechohabientes puedan ni impedir ni exigir pago de cantidades por dicho uso o utilización y disposición de la imagen.

23. ADICIONALES

- 23.1 Aplicación:** Esta normativa interna del programa de tecnificación es de aplicación para este programa. El reglamento de disciplina deportiva de la Federación de Triatlón de Castilla y León tendrá carácter supletorio a las carencias de este programa.
- 23.2** El presente reglamento anula, deroga, sustituye, reemplaza y deja sin efecto cuantos anteriores reglamentos se hubiesen acordado.
- 23.3** En todo no lo previsto expresamente en este reglamento, se estará a los que disponga la Junta Directiva de la FTCyL a propuesta del Director Técnico o Comité Técnico.
- 23.4** Se exonera expresamente a la FTCyL de los daños o perjuicios que pudieran derivarse de la práctica deportiva tanto al deportista como a sus bienes, siendo asumidos por su parte los riesgos inherentes a la práctica deportiva.